



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 30 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900056-2018/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Informe N° 000037-2017/MAI/MC de fecha 11 de mayo de 2017 presentado por la Directora del Museo de Arte Italiano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, fue creado el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en adelante LGPCN, en sus artículos 15°, numeral 1 y 16°, numeral 5, dispone la creación del Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura, el mismo que está conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, el artículo 43° de la LGPCN, dispone que: *1. El propietario de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuente con la infraestructura adecuada para realizar investigación, conservación, exhibición y difusión de ellos y que además cumpla los requisitos técnicos y científicos que señale la autoridad competente, podrá constituir un museo. La condición de museo la determina exclusivamente el Instituto Nacional de Cultura [hoy Ministerio de Cultura]. 2. El museo será inscrito en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados a solicitud de parte, lo cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal;*

Que, en el artículo 65° y el artículo 66° numeral 66.6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se señala que la Dirección General de Museos, es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y le corresponde, como parte de sus funciones, supervisar la actualización del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, en el artículo 68° numeral 68.5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se dispone que corresponde a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica: *organizar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura;*



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 000037-2017/MAI/MC de fecha 11 de mayo de 2017 la Directora del Museo de Arte Italiano remite la documentación técnica y solicita la inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000151-2017/DIPM/VMPCIC/MC del 09 de octubre de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 133-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 03 de octubre de 2017, donde se concluye que el Museo de Arte Italiano cumple con los requisitos para su inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados establecidos en la Directiva N° 03-2016-VMPCIC/MC, a excepción del documento de creación, por lo que se recomienda efectuar consulta legal sobre cómo proceder en este caso;

Que, obra en el expediente el Informe N° SS001-2018-LCA/DGM/MC de fecha 15 de marzo de 2018 de la Asistente Legal de la Dirección General de Museos, donde se concluye que el documento que acredita la constitución del Museo de Arte Italiano es el Acta de Entrega del Museo realizada con ocasión del Centenario de la Independencia del Perú, suscrita el 11 de noviembre de 1923, por autoridades y representantes de la Colonia Italiana y por el Presidente del Perú, Don Augusto B. Leguía y dos Ministros de Estado, entre otros, conforme se acredita con la copia manuscrita del Acta de Sesión del Comité de Vigilancia del Museo de Arte Italiano del 11 de junio de 1924, que obra en los archivos del Museo de Arte Italiano, documento que deviene en carácter público y con la debida validez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235° del Código Procesal Civil;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC, corresponde a la Dirección General de Museos resolver la solicitud de inscripción del Museo de Arte Italiano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Viceministerial N° 112-2016-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC "Procedimiento que regula el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSCRIBIR al Museo de Arte Italiano en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Museo de Arte Italiano y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.